Resolución de consultas, dudas o comentarios

Unidad de Casos Clínicos
Sección Farmacovigilancia de Vacunas
Subdepartamento Farmacovigilancia
Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED)

Objetivos

- Resolver dudas surgidas posterior a la realización del curso

Módulo 1

Pregunta

¿En el caso de los errores de administración por ejemplo cuando se colocan dosis de más, sería un ESAVI o EPRO?

Respuesta

Sería un EPRO. Y si producto de éste, el usuario o la usuaria presenta signos o síntomas posteriores a la vacunación, correspondería a un ESAVI, el cual fue causado por un EPRO.

Módulo 2

Pregunta

Si no se cuenta con la información clínica solicitada dentro del seguimiento del ESAVI, ¿debemos llamar al paciente para obtenerla?. Por ejemplo, si solo tiene una atención en el hospital, y consultan por antecedentes anteriores de COVID, o IMC, etc., que no están en las historias clínicas, ¿debemos llamar al usuario?.

Respuesta

De acuerdo con la Resolución Exenta N°670/2013 «Guía de Vacunación Segura – Sistema de Notificación, Evaluación e Investigación de ESAVI y EPRO». El nivel ejecutor debe realizar los seguimientos y la recolección de la información solicitada por el Subdepartamento Farmacovigilancia (SDFV), para lo cuál se contempla incluso la realización de visitas domiciliarias si el caso lo amerita. Por lo tanto, el notificador debe contactar al paciente para adquirir los antecedentes solicitados por el ISP, y en caso de no obtener la información requerida debe explicitarlo en la respuesta enviada.

Módulo 5

Pregunta

Mi duda es con respecto a los ESAVI no serios. Tengo la duda ya que en algún momento se me informó que si un usuario presentaba reacción local, fiebre, o algo que estuviera escrito en los efectos adversos de la vacuna, eso no se notificaba. Realmente es así? Entiendo que por pandemia se priorizaron los Serios como mencionaron en la presentación, actualmente eso continúa así, eso para saber si estamos subnotificando.

Respuesta

De acuerdo a la normativa establecida en el D.S N°3, **todos los profesionales de la salud deben notificar** las RAM o ESAVI serios dentro de 72 horas, y **las no serias dentro de 30 días**. Por ende, que se prioricen ciertos ESAVI por sobre otros no exime a los profesionales el **deber de notificar la totalidad de los ESAVI** de los cuales tomen conocimiento, independiente de su seriedad.

Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

GRACIAS